Poder SSPD No 2020-878. 2016-00229 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Jefe Juridica <jefejuridica@superservicios.gov.co>

Jue 15/10/2020 17:18

Para: Juzgado 13 Laboral Circuito - Atlantico - Barranquilla <lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cristianbs49@hotmail.com <cristianbs49@hotmail.com>; Cristian Hernan Burbano Sandoval <cburbano@superservicios.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

PODER 2020-878 CRISTIAN HERNAN.pdf; ACTA DE POSESION Y RESOLUCION DE NOMBRAMINETO ANA KARINA MENDEZ.pdf;

Señores
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Correo electrónico: **lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
E.S.D.

Ref.: ORDINARIO LABORAL
Demandante: MARIA ANGELICA CHARRIS Y OTROS
Demandado: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS
Radicación: 2016-00229

ANA KARINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ , mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.143.325.642** expedida en la ciudad de Cartagena D.T. y C, actuando como Representante Judicial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, según la Resolución de nombramiento SSPD **20195240015255** del 27 de mayo de 2019, el Acta de Posesión No. **00000030** del 04 de junio de 2019 y el Decreto 990 de 2002, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CRISTIAN HERNAN BURBANO SANDOVAL,** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que represente a la entidad en el proceso de la referencia, incluyendo a su vez la obligación de aportar en debida forma y oportunidad, los documentos consignados en el artículo 175 del C.P.A.C.A.

Mi apoderado(a) cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión; la facultad de conciliar se encuentra delimitada a los términos que señale el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga **sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad** de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° del Decreto mencionado.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

ANA KARINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
C.C. No. 1.143.325.642 de Cartagena D.T. y C
T. P. No. 218.311 del C. S. de la Judicatura

Acepto,

CRISTIAN HERNAN BURBANO SANDOVAL

C.C 4.613.442 de Popayán
T.P. No. 161.303 del C.S.J
Email RNA: cristianbs49@hotmail.com
Email institucional: cburbano@superservicios.gov.co

RADICADO DE LA DEMANDA: 20205292153772
EXPEDIENTE VIRTUAL No. 2020132610300676E

Proyectó: Ferney Castro Prada - Grupo de Defensa Judicial
Revisó: W. Andrés Cárdenas - Coordinador Grupo de Defensa Judicial

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co - notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Teléfono: +57 1 3913005 Ext. 2301
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 No. 8435

"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Superservicios, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La Superservicios no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.